



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada en este acto por el **C. CHRISTIAN URVICIO TORRES**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **“EL INSTITUTO”** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000153-2022,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

emitido por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 12 de octubre de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, asimismo, los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E216-2021**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el Libro Tercero, volumen 363, a fojas 393, número 232, bajo la denominación "Cosmos, S.A., Compañía de Seguros Generales".

II.2.- A través de la Escritura Pública número 103,136 de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 2,838, se hizo constar el cambio de denominación por "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.3.- El C. Christian Urvicio Torres acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,567 de fecha 03 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ("LISF") y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: I. Vida. Se considerarán comprendidas dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, bajo esquemas privados. Quedan incluidos en este ramo, los seguros que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia. Se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida. II. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a. Accidentes personales; y b. Gastos Médicos. III. Daños, en los ramos siguientes: a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales; b. Marítimo y transportes; c. Incendio; d. Agrícola y de animales; e. Automóviles; f. Crédito en reaseguro; g. Diversos; h. Riesgos catastróficos; i. Los especiales que declare la Secretaría (así) de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la LISF.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SIN9408027L7**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]



II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio No. 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 05 de agosto de 1990. Dicha autorización fue modificada mediante los oficios No. 06-C00-41100/42167 de 21 de julio de 2017 y el oficio No. 06-C00-41100/24622/2021 de 17 de diciembre de 2021.


II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.12.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO P1M0368
---	--	--

contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.13.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.14.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

II.15.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se le requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.16.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5325 0505 ext. 2516, correo electrónico: curviciot@inbursa.com

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- La contratación de este Seguro tiene como finalidad que con el pago de la Suma Asegurada se cubra el saldo insoluto del crédito hipotecario o el saldo insoluto del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, otorgado por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores, será **"EL ASEGURADO"** (cada uno de los trabajadores o personas designadas por éste como beneficiarios), el realmente beneficiado con el pago que realiza **"EL PROVEEDOR"**, ya que aun cuando las cantidades que derivan de la contratación de este seguro tienen como finalidad cubrir el saldo insoluto de los Créditos Hipotecarios o el saldo insoluto de los créditos a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgados por **"EL INSTITUTO"** a sus trabajadores y/o ex trabajadores (jubilados, pensionados, en convenio de pago y/o en juicio), en este sentido, dichas cantidades no son pagadas en forma directa a **"EL ASEGURADO"** o a su cónyuge, o a la persona con quien hubiera vivido en concubinato, o a sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 5

G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

CLÁUSULAS

APARTADO I OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

PRIMERA.- Objeto del Contrato: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger a los grupos asegurados que gocen de un crédito hipotecario o de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado “EL INSTITUTO” para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. “EL PROVEEDOR” cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

SEGUNDA. - Principio y Terminación de la Vigencia. - “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las **00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2022**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**.

TERCERA. - Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar física y electrónicamente la documentación establecida en la presente cláusula. La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- i. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente contrato. “EL PROVEEDOR” deberá entregar el escrito a más tardar el **20 de enero de 2022**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de “EL PROVEEDOR”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- j. Entrega de carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2022**.

Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- k. Entrega de póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza del presente contrato a más tardar el **17 de enero de 2022**, debiendo asentar que se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato de seguro.
- l. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.
- m. En caso de requerir reaseguro. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a más tardar el **31 de enero de 2022**, documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación:

I. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.

II. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

III. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación:

- Copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro. Asimismo, deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- n. De igual forma, en caso de requerir reaseguro **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en un plazo máximo de **30 días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro, documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación

- Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
- El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- o. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es el **31 de enero de 2022**.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

CUARTA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

APARTADO II
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

QUINTA. - Universo de asegurados:

El Universo de asegurados se conforma de los siguientes grupos:

- A) Grupo Asegurado A:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.
(Asegurados con cobertura de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total).
- B) Grupo Asegurado B:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.
(Asegurados con cobertura de fallecimiento).
- C) Grupo Asegurado C:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este contrato. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen el contrato de mutuo.
(Asegurados con cobertura de fallecimiento).

Están incluidos en todos los grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los extrabajadores de "EL INSTITUTO" que siguen pagando su adeudo), así como aquellos que se encuentran en juicio.

SEXTA. - Conformación del Grupo Asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este contrato, "EL INSTITUTO" se obliga para con "EL PROVEEDOR" a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación del **Grupo Asegurado inicial** que tendrá cobertura del 01 de enero al 30 de junio de 2022. Esta relación incluirá ambas coberturas, es decir, trabajadores que cuenten con la cobertura del riesgo de "Fallecimiento" y trabajadores que cuentan con la cobertura de ambos riesgos de "Fallecimiento" e "Invalidez o incapacidad permanente total", con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del 2021. Dicho archivo formará parte integrante de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

Para el semestre subsecuente, "EL INSTITUTO" entregará en el mes de julio de 2022 a "EL PROVEEDOR" en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2022.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Delegación de adscripción.
- B) Nombre completo.
- C) Matrícula.
- D) Registro Federal de Contribuyentes.
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado.

SÉPTIMA. - Edades de aceptación:

- A) Riesgo de fallecimiento a partir de los 18 (dieciocho) años.
- B) Riesgo de invalidez o incapacidad permanente total a partir de los 18 (dieciocho) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que "EL ASEGURADO" cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido únicamente por el riesgo de fallecimiento hasta pagar el crédito otorgado.

OCTAVA. - Carencia de restricciones: El grupo asegurado mediante este Contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

NOVENA.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, "EL INSTITUTO" tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro, en virtud de que la celebración de este contrato tiene como fin que el pago cubra el saldo insoluto del préstamo hipotecario o del crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación otorgado, al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de "EL ASEGURADO", según corresponda.

DÉCIMA. - Coberturas: "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre exclusivamente, los riesgos siguientes:

- A) Fallecimiento por cualquier causa de cualquier integrante del Grupo asegurado A, B y C de "EL INSTITUTO".
- B) Invalidez o incapacidad permanente total, de cualquier integrante del Grupo asegurado A, de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

“EL PROVEEDOR” conviene con “EL INSTITUTO” que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de éste contrato, opera conforme a los términos y condiciones siguientes:

- A) Para efectos del presente contrato, se entenderá por invalidez o incapacidad permanente total aquella derivada de un riesgo de trabajo, o de un accidente o enfermedad general, que inhabilite a “EL ASEGURADO” de una manera total y permanente para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro apropiado a sus conocimientos y aptitudes y compatible con su posición social, independientemente de los porcentajes que para efectos contractuales estipule “EL INSTITUTO”.
- B) El dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por “EL INSTITUTO” en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

DÉCIMA PRIMERA. - Disputabilidad: La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cobertura automática: Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, por lo que, no obstante que no se encuentren en las bases entregadas a “EL PROVEEDOR”, estarán debidamente cubiertos.

De presentarse un evento de algún “EL ASEGURADO” que se encuentre en este supuesto, “EL PROVEEDOR” realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se determinará en los términos de la **Cláusula Vigésima Séptima. - Ajuste de prima.**

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, “EL PROVEEDOR” realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

DÉCIMA TERCERA. - Exclusiones:

Se pacta expresamente que la cobertura de fallecimiento no comprende:

- A) Los accidentes que ocurran cuando “EL ASEGURADO” se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por “EL ASEGURADO”, aún en estado de enajenación mental.

Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- A) La invalidez o incapacidad que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **“EL ASEGURADO”** cualesquiera que sean las causas o las circunstancias que las causaron.
- B) La invalidez o incapacidad que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.
- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **“EL ASEGURADO”** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **“EL ASEGURADO”**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total excluye el de la cobertura de fallecimiento, y el de esta última el primero.

DÉCIMA CUARTA. - Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL INSTITUTO”**.

**APARTADO III
SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO**

DÉCIMA QUINTA. - Suma asegurada total:

- A) **Para Fallecimiento:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo y créditos de enganche para casa habitación de los Asegurados que cuenten con la cobertura de fallecimiento, de acuerdo con la información que será proporcionada a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Contrato.
En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.
- B) **Para invalidez o incapacidad permanente total:** Será el importe total de los saldos insolutos de los préstamos hipotecarios de los asegurados que cuenten con la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, de acuerdo con la información que será proporcionada a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico, a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Contrato.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

DÉCIMA SEXTA. - Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**LAS PARTES**" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de: **Monto mínimo: \$37,586,206.90 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.). Monto máximo: \$93,965,517.24 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.).** El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**APARTADO IV
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO**


DÉCIMA SÉPTIMA. - Designación de ejecutivo de cuenta.- "**LAS PARTES**" acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del contrato, mismos que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a "**EL INSTITUTO**".

Además del ejecutivo de cuenta, "**EL PROVEEDOR**" designará a un supervisor de la cuenta, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a "**EL INSTITUTO**" está sujetos a la supervisión de sus actividades por "**LAS PARTES**" quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

- a. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a "**EL INSTITUTO**".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO P1M0368
---	---	--

Para el caso en que **“EL INSTITUTO”** determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, da baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **“EL INSTITUTO”** ser sustituido, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **“EL PROVEEDOR”** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“EL PROVEEDOR” contará con **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **“EL INSTITUTO”** evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **“EL INSTITUTO”** apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los **30 días naturales**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

“LAS PARTES” se reunirán, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

“LAS PARTES” acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información de contacto del ejecutivo y el supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA. - Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **“EL ASEGURADO”**, según corresponda, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que se documente la ocurrencia del siniestro.



G

A

X

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado **"EL ASEGURADO"** vía Judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente contrato únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Los siniestros ocurridos al amparo de este contrato, serán reclamados a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través de oficio.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de fallecimiento de trabajadores asegurados, la documentación siguiente:

1. Original o copia certificada por una autoridad competente del Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"** o en caso de no contar con ésta, copia certificada por Notario Público;
2. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado, en el caso de los Créditos Hipotecarios, será la copia fotostática del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, integrado a la Escritura Pública del inmueble, y que considera la aceptación por parte de **"EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**; y,
3. Copia de la "Hoja de adeudos" en caso de deudores hipotecarios o de Créditos a Mediano Plazo y de Eenganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

Tratándose de invalidez o incapacidad permanente total, **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** la documentación siguiente:

1. Original o copia certificada por una autoridad competente del Acta de Nacimiento de **"EL ASEGURADO"**;
2. Constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los formatos: ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**, en original o copia certificada como tal por **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total del saldo insoluto a **"EL INSTITUTO"**;
3. Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere el numeral 2 que antecede, se acreditará la invalidez o incapacidad permanente total mediante la presentación de la resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS a partir de la fecha que la misma determine;
4. Para los Créditos Hipotecarios, Copia de la "Hoja de Adeudos", en caso de deudores de créditos hipotecarios, y/o, copia de Estado financiero de trabajadores con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- descuento expedido por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**; y,
5. Para los Créditos Hipotecarios, Copia fotostática del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, integrado a la escritura pública del inmueble para acreditar que el trabajador o ex trabajador forma parte del Grupo Asegurado, y que considera la aceptación por parte de **“EL ASEGURADO”** de designar como beneficiario irrevocable a **“EL INSTITUTO”**.

Expresamente se conviene que **“EL INSTITUTO”** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación.

Una vez que **“EL INSTITUTO”** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con la **Cláusula Vigésima Segunda. - Lugar y plazo de pago.**

En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la División de Control de Seguros del **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a las direcciones de correo electrónico: juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - Reporte y conciliación de siniestralidad: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **“EL INSTITUTO”** requiera por correo electrónico. **“EL INSTITUTO”** deberá solicitar la asistencia de **“EL PROVEEDOR”** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **“EL PROVEEDOR”** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre o a la solicitud expresa de **“EL INSTITUTO”** en el formato indicado a los correos que éste le indique. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte. **(Anexo 3)**.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **“EL ASEGURADO”**.
- Matricula
- Delegación de adscripción de **“EL ASEGURADO”**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Página 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO V
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

VIGÉSIMA. - Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Pago de suma asegurada: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a “EL ASEGURADO”. El importe de dicha suma asegurada se cuantificará con base en el saldo insoluto registrado al día del fallecimiento de “EL ASEGURADO”, o de ser el caso al día en que se determine su invalidez o incapacidad permanente total.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento excluye el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, y el de ésta última al primero.


VIGÉSIMA SEGUNDA.- Lugar y plazo de pago: “EL PROVEEDOR” hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736 a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este contrato, **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses moratorios, Penas convencionales y/o Dividendos** lo deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en la **Cláusula Vigésima Quinta.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo de la **Cláusula Vigésima Octava.- Dividendos** del presente Contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO P1M0368
---	---	--

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el comprobante de pago al correo electrónico adrianna.campos@imss.gob.mx dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de “EL INSTITUTO”.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- Intereses moratorios: Si “EL PROVEEDOR” no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la **Cláusula Vigésima Segunda.- Lugar y plazo de pago**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA CUARTA. - Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a “EL PROVEEDOR”, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

Cláusula	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Tercera	a.	Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	20 de enero de 2022	Se aplicará una penalización del 0.0001% sobre el monto del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Tercera	b.	Entrega de carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2022	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

Tercera	c.	Entrega de póliza	17 de enero de 2022	Dicho monto se pagará por cada día natural de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Tercera	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles	
Tercera	e.	Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro	31 de enero de 2022	
Tercera	f.	Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro	30 (treinta) días hábiles	
Tercera	g.	Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	31 de enero de 2022	
Vigésima quinta		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles	Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el importe a pagar por cada día natural de retraso hasta su total y correcta entrega.
Vigésima Octava		Dividendos	15 (quince) días hábiles	Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** la penalización especificada para cada caso en concreto.

VIGÉSIMA QUINTA. - Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** al amparo de este contrato, el Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos de **“EL INSTITUTO”** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **“EL PROVEEDOR”** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

“EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Cuarta. - Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere la cláusula inmediata anterior, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito o vía correo electrónica por parte de “EL INSTITUTO”, para efectuar el pago. En este período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “**LAS PARTES**”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento le indique “EL INSTITUTO”.

**APARTADO VI
PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS**

VIGÉSIMA SEXTA. - Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” realizará el pago de prima en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente contrato y el segundo pago se realizará durante del segundo semestre del año 2022:

- A.** Para efectos del pago de prima del **Grupo Asegurado inicial** de este contrato y que estará vigente del día 01 de enero al día 30 de junio de 2022, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:
- I.** Para la cobertura de “**Invalidez o incapacidad permanente total**”, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de 0.0303836 por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en la **Cláusula Quinta. - Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2022, que se entregarán a “EL PROVEEDOR” mediante archivo electrónico.
 - II.** Para la cobertura de “**Fallecimiento**”, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.0103562** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C**, conforme lo descrito en la **Cláusula Quinta. - Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2022 que se entregarán a “EL PROVEEDOR” mediante archivo electrónico.
- B.** Para efectos de pago del semestre subsecuente, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- I. Para la cobertura de **“Invalidez o incapacidad permanente total”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.0303836** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en la **Cláusula Quinta.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2022, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2022.

- II. Para la cobertura **“Fallecimiento”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de **0.0103562** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C**, conforme lo descrito en la **Cláusula Quinta.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2022, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2022.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a través de correo electrónico dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**, para proceder a la conciliación y estar facultados para realizar el pago correspondiente.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar al inicio de la vigencia del contrato y en el mes de julio las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, en el que se describa:

- El número de Contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”;
- Copia de éste Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja de los grupos asegurados durante la vigencia del contrato se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de los **Grupos Asegurados** existentes al cierre de junio de 2022 y al final de la vigencia del contrato, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única semestral al millar correspondiente a cada cobertura de riesgos acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en el primer bimestre de 2023, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total**, la cual contendrá los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados** al cierre de diciembre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

del ejercicio 2022, además de los datos referidos en la **Cláusula Sexta. - Conformación del Grupo Asegurado.**

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustento del siniestro en los términos de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2023, aplicando las siguientes operaciones:

- A. Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la toda la vigencia del presente contrato se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
- B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

APARTADO VII CONDICIONES GENERALES

VIGÉSIMA NOVENA. - Discrepancia. - En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. - Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **"EL PROVEEDOR"** precisamente a su domicilio el cual se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - No adhesión: El presente contrato es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Errores u omisiones: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier error u omisión de **"EL ASEGURADO"** en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por **"EL INSTITUTO"**, o cualquier error u omisión de **"EL INSTITUTO"** en la conformación de los **Grupos Asegurados** o para integrar el importe que reclame **"EL INSTITUTO"** en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del **Fallecimiento** o de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total** de **"EL ASEGURADO"**, no perjudicará los intereses de **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

ASEGURADO", y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Contrato a favor de los deudores de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la copia fotostática del contrato de mutuo.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **"EL ASEGURADO"**, será **"EL INSTITUTO"** quien valide por escrito los datos correctos, sin perjuicio alguno.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Supervisión y Verificación: **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros esta última como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Instrumento Legal. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"**:

- A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.
- B. Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Administración y Verificación. - Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA. - Término de gracia: No obstante, lo estipulado en la **Cláusula Vigésima Sexta. - Pago de prima** del presente Instrumento, **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, rehabilitándose automáticamente este seguro y conservando su cobertura y vigencia original.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad: “LAS PARTES” convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo anterior “EL PROVEEDOR” se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a lo siguiente:

- A. Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C. No hacer copias de la información sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D. No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de ésta Cláusula asume **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A. Aquella que sea conocida públicamente.
- B. La que haya sido puesta en forma confidencial a disposición de **“LAS PARTES”** por un tercero antes de la fecha de celebración del Procedimiento Licitatorio respectivo.
- C. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E. La que, de acuerdo a la Ley u Orden Judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **“EL INSTITUTO”**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre **“LAS PARTES”** sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **“EL INSTITUTO”**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste Instrumento Jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Responsabilidad: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA. - Suspensión del servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Transferencia de derechos de cobro: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR”, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO VIII
CONDICIONES LEGALES**

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que “EL INSTITUTO” o “EL ASEGURADO”, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” y “EL ASEGURADO”, con objeto de proteger los intereses de “EL INSTITUTO” y “EL ASEGURADO”. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado Ordenamiento Jurídico.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Relación laboral: “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 30

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Terminación anticipada del contrato: "LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando:

- A. Concurran razones de interés general.
- B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.
- C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor. En este caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Causales de Rescisión Administrativa del Contrato. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A. Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato.
- B. No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- C. Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a éste contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente Instrumento Legal.
- D. Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en éste Instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

- E. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del Contrato o durante su vigencia.
- F. Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G. Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J. Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Trigésima Quinta. - Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la **Cláusula Vigésima Tercera. - Intereses Moratorios**.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO P1M0368
---	---	--

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso en la prestación del servicio, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita a **“EL PROVEEDOR”** subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

QUINGUAGÉSIMA. - Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable: **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **“LAS PARTES”**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 34

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: “EL PROVEEDOR” conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por “EL INSTITUTO” para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por “EL INSTITUTO”, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

APARTADO IX ANEXOS

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
- Anexo 2** Documento de designación de Administrador del Contrato.
- Anexo 3** Formato de reporte y conciliación de siniestralidad.
- Anexo 4** Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **05 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

“EL PROVEEDOR”
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO
FINANCIERO INBURSA


C. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 35

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P1M0368

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación)**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** de fecha 05 de enero de 2022, con una cuota única anual al millar de 3.7800 que equivale a una cuota única diaria al millar de 0.0103562 aplicable sobre saldos insolutos para los **Grupos de Asegurados A, B y C** con la cobertura de fallecimiento, y con una cuota única anual al millar de 11.0900 que equivale a una cuota única diaria al millar de 0.0303836 para el **Grupo de Asegurados A** con la cobertura de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total, un monto mínimo de **\$37,586,206.90 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**. Monto máximo: **\$93,965,517.24 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**. El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

RRSR/HR/LMLR/XPMM

G*

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 36

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0368

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000153-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1024 RECIBIDO EL 08/10/2021 CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2022

Fecha Elaboración: 12/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 794,100,000.00
 Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C1000
 Partida Presupuestaria SHCP: 34501 Seguros de bienes patrimoniales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
794,100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
14,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001



ÁREAS
 FINANZAS
 CONTRATOS

Handwritten signature or mark.

SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Anexo 1.- Anexo Técnico

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios: i) seguro de incendio (Créditos Hipotecarios); y ii) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación); y por dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando: i) abierto de seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal; y ii) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades.

Los contratos de seguro, tienen los siguientes propósitos:

- a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.
- d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los cuatro contratos de seguros (2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que forman parte del PAI 2022 **(Apéndice 1 ; que se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.)**, y sobre el cual deberán ofertar los

IMSS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y a la nómina de mando se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Artículo 13 de la LAASSP.
- c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales¹.
- f) Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- h) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- j) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social².

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2 ; que se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.).

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

² Clave 60000-001-006

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Desglose y resumen de referencia del número de inmuebles protegidos por el contrato de incendio (créditos hipotecarios).
- b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación).
- c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II).
- d) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de mando).
- e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios.
- f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando.
- g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y a la nómina de mando.
- h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios.

Cabe señalar que la siniestralidad puede variar durante el proceso de documentación de los siniestros, y por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de agosto 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81, fracciones I y II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
- m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

- n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

Se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

- e) **NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.**

No aplica.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Anexo 2.- Términos y Condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando)

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2022, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.
- ii. En cada uno de los inmuebles que se vean afectados por un siniestro al amparo de la partida 1, contrato 1, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (Se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.)**

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con los representantes del Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS), a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato que se adjuntan al anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los cuatro contratos de seguros y en el Anexo Técnico, incluyendo las siguientes actividades.

ARMAS
DIVISION DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

- a) Durante toda la vigencia del contrato de seguro de incendio, partida 1, contrato 1, y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el trabajador y/o el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.
- b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicados en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos conforme a la siguiente metodología:

Tabla 1.- Rubros a evaluar

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	14.24
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	1.06 x 4 = 4.24
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	2.13 x 4 = 8.52
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	0.37 x 4 = 1.48
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	9.6
1.2.1 Capitales contables	9

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Concepto	Puntos del Total
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.06
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.05
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.05
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	18
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	6
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	60

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

MEJORES
OFERTAS CONTRATADAS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada.

En el Apéndice 2 “Criterios de evaluación por puntos” se presentan los criterios a seguir para la evaluación técnica de cada partida. (se encuentra en la sección “Anexos de Convocatoria” de CompraNet.)

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la LAASSP, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 3. Anexo Técnico y 4. Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

- a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

No será necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.) y deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

- b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.
- c) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.

En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo"; e
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricada(s) por el representante legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

- e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

- f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:
- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
 - Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, la no presentación de cualquiera de los documentos solicitados será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la CNSF y/o por la SHCP para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

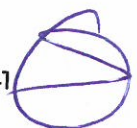
No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios, y vinculados a la nómina de mando, que forman parte del PAI 2022, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**).

En cualquier caso, la pena convencional no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).

ADQUISICIONES
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**Deducciones al pago**

No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional que no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.”*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, señala textualmente que: *“Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.”*



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Con base en estas disposiciones, los contratos de vinculados a los créditos hipotecarios y vinculados a la nómina de mando que forman parte del PAI 2022, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros, para lo cual el proveedor deberá presentar la representación impresa del comprobante fiscal digital en las oficinas de Trámite de Erogaciones ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, la periodicidad del pago de primas se hará durante la vigencia del contrato de forma semestral en pesos mexicanos, de acuerdo a los términos establecidos en cada uno de los contratos de seguro.

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1) y partida 3 (Contrato 3)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 2 (Contrato 2) y partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en cuota anual al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios, y vinculados a la nómina de mando, entre otras de la siguiente forma:

a) En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

b) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento de los contratos.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

No aplica.

APÉNDICES (Se encuentran en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet)

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0368

ANEXO 2 (DOS)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Oficio No. 099001 6C1000/000924/2021

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Estimado Maestro de la Rocha:

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y vinculados a la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2022, mismos que tendrán vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Bajo este contexto, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y con fundamento en el artículo 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y al numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, informo a Usted, que la que suscribe en su calidad de Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, administrará los contratos de seguro que se indican a continuación:

Nombre del contrato
Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

Copias al reverso...



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales

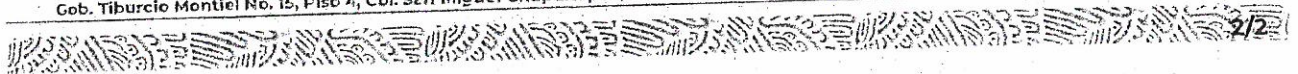


- C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Mismo fin. (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Enviado a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2021000462.

JMQE / AYCO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0368

ANEXO 3 (TRES)

“FORMATO DE REPORTE Y CONCILIACIÓN DE SINIESTRALIDAD”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0368

ANEXO 4 (CUATRO)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 58 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


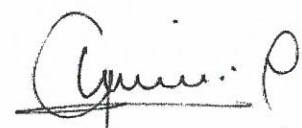
SIN TEXTO

ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUCIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO A)



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CONFORME AL NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO A), A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONVOCANTE, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ACEPTA DE MANERA ÍNTEGRA TODAS Y CADA UNA LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516


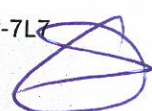
ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUCIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE
LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR
PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO B)


INBURSA
DIVISION DE CONTRATOS
R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CONFORME AL NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO B), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PRESENTO COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) LA CUAL CERTIFICA A MI REPRESENTADA PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

F-834

CERTIFICACIÓN

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y
FIANZAS (CNSF) Y AUTORIZACION DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO (SHCP)**


COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



Ciudad de México a 29 de Noviembre de 2021

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión Financiera
Dirección de Vigilancia Financiera
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 Ciudad de México.
Presente

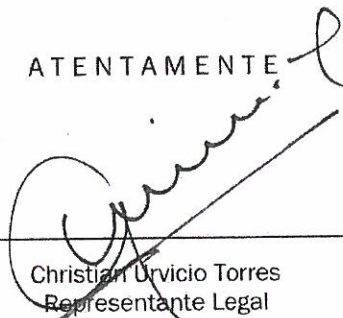
At n: Lic. Sergio Perafán Garduño
Director General de Supervisión Financiera
Solicitud: Acreditación de Solvencia

Atentamente solicito a la Comisión confirme que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.

ATENTAMENTE



Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa
Teléfono 53250505 Ext. 2516
Email: curviciot@inbursa.com

OFICINA DE
PARTES

29 NOV 21 11:12:45

Esoto original sin anexos





Ciudad de México, 7 de octubre de 2021.

**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.2S.6/S0022"21"
Oficio No. 06-C00-41100-22563/2021

ASUNTO: SE PROPORCIONA SOBRE OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE SE INDICA.



SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

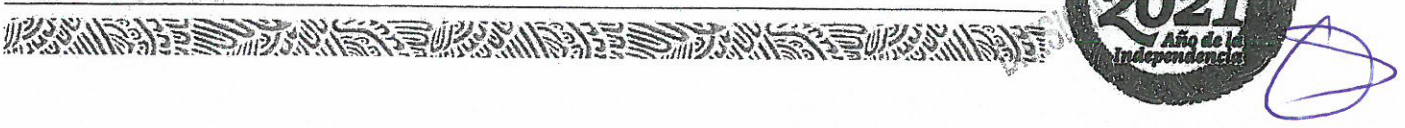
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Alcaldía Tlalpan
14060, Ciudad de México

At'n.: Director General



En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito del 5 de octubre de 2021, hago constar lo siguiente:

- Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 5 de agosto de 1990. Dicha autorización fue modificada por última vez por este Órgano Desconcentrado, a través del Oficio 06-C00-41100/42167 del 21 de julio de 2017, tal y como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - ✓ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496098&fecha=05/09/2017
- Que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 fracción XVI, 11, 69 último párrafo, 366 fracción I, y 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), entre otros, está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión.
- Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Segunda del citado Oficio 06-C00-41100/42167, **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se encuentra facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 118 fracción I, de la LISF, la institución puede practicar las operaciones de seguros, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la autorización que exige





dicha Ley, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260, de ese mismo ordenamiento.

- Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.
- Que la Dirección General de Supervisión Financiera de esta Comisión, informó al suscrito mediante memorando DGSF/DVF-00874/2021 del 6 de octubre de 2021, que SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, es una institución que a la fecha mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: *"...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales..."*, pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en el entendido de que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Asimismo, esta Comisión informa que observa en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes aplicables.

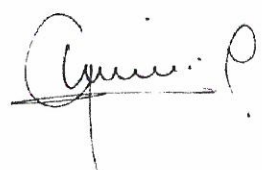
Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2 apartado D fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 367 fracción IV, y 373 primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4 fracción IV inciso g), 11 fracción IX, y 32 fracción VI, del Reglamento Interior de esta Comisión.

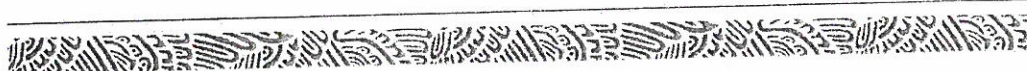
Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO
Y DE INTERMEDIARIOS


LIC. MARIO JOSÉ PÉREIRA MELÉNDEZ

KAPJ

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf







Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021.

**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.2S.6/S0022"21"
Oficio No. 06-C00-41100-23927/2021

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE SE INDICA.

**SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Alcaldía Tlalpan
14060, Ciudad de México

At n.: Director General



En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito del 17 de noviembre de 2021, hago constar lo siguiente:

- Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990, modificada por última vez por este Órgano Desconcentrado, mediante oficio No. 06-C00-41100/42167 del 21 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de septiembre de ese mismo año, tal y como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - ✓ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496098&fecha=05/09/2017
- Que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 fracción XVI, 11, 69 último párrafo, 366 fracción I, y 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), entre otros, está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión.
- Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Segunda del citado Oficio 06-C00-41100/42167 **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se encuentra facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

[Handwritten signature]





- Que en términos de lo previsto en el artículo 118 fracción I, de la LISF, la institución puede practicar las operaciones de seguros, fianzas, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la autorización que exige esta dicha Ley, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260 de ese mismo ordenamiento.
- Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.
- Que la Dirección General de Supervisión Financiera de esta Comisión, informó al suscrito mediante memorando DGSF/DVF-00929/2021 del 19 de noviembre de 2021, que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una institución que a la fecha mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en el entendido de que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Asimismo, esta Comisión informa que observa en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes aplicables.

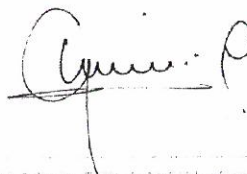
Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 367 fracción IV, y 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso g), 11, fracción IX, y 32, fracción VI, del Reglamento Interior de esta Comisión.

**Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO
Y DE INTERMEDIARIOS**


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ

KAPJ

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020. Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf







Ciudad de México a 29 de enero de 2021

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión Financiera
Dirección de Vigilancia Financiera
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 México D.F.
Presente

At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño
Director General de Supervisión
Financiera
Solicitud: Acreditación de
Solvencia

Atentamente solicito a la Comisión confirme que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el **Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de **Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.**

Por lo anterior agradeceré dar repuesta al correo [REDACTED]

Atentamente

[REDACTED]
Seguros Inbursa S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Teléfono 53250505 Ext. 0928
Email: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
ANEXO
ANEXO DE CONTRATOS
[Handwritten scribble]



Ciudad de México, 3 de febrero de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Expediente: C00.221.25.2-S0022"2021"
Oficio No. 06-C00-22100-03234/2021

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, Tlalpan C.P. 14060
Ciudad de México

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante su escrito del 29 de enero de 2021 se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

4 Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la LISF.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf





Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2021-00787

JCB * VGCN * AITS





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se adecúa el acto administrativo bajo el cual funciona esa institución.

México, D.F., agosto 15 de 1990.

SEGUROS DE MEXICO, S.A.
Av. Insurgentes Sur No. 3500
C i u d a d .

En virtud de que esta Secretaría...
oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3911 de esta misma...
go aprobación a las reformas acordadas a sus...
ciales, entre las que destacan la adecuación...
nistrativo al amparo del cual funcionan como...
de seguros, el aumento de su capital social de...
a... y la ampliación de...
su objeto social a la práctica de la operación de reafianzamiento, contenidas en el testimonio de la escritura número 242,288 del 6 de julio último, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 60, y 70. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho Ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de enero último y considerando lo previsto en el artículo 60. de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A C U E R D O :

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO-

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

SIN TEXTO

ANEXOS
ENCUENTRO DE CONTRATOS





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Direccion de Seguros y Fianzas.
Subdireccion de Seguros
Departamento de Autorizaciones y Operacion de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.

Hoja No. 2

FEDERAL A SEGUROS DE MEXICO, S.A., PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros de México, S.A. para que opere como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para realizar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automotriz, crédito en reaseguro y diversos. Asimismo, se le faculta para practicar operaciones de reafianzamiento.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto a la práctica de las operaciones de reafianzamiento, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros de México", Sociedad Anónima.

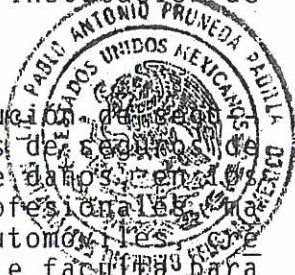
II.- El capital social será de - - - - -



Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature in the center of the page.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



N 6

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.



Hoja No. 3

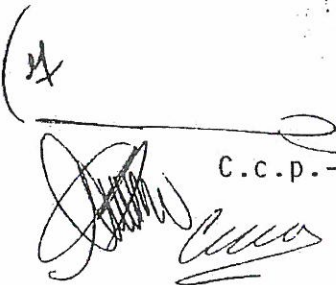
III.- El domicilio será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza ésta autorización es intransmisible".

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Secretario,
de conformidad con el artículo
137 del Reglamento Interior de
la Secretaría de Hacienda y -
Crédito Público.
El Subsecretario de Hacienda y
Crédito Público.


Guillermo Ortiz





C.c.p.- Comisión Nacional Bancaria.- Para su conocimiento y efectos.- República de El Salvador No. 47.- Ciudad.

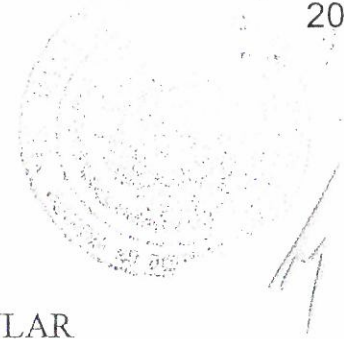
CEMA'lpv.
173576.



SIN TEXTO

MEFOS
DIVISION DE CONTRATOS





YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, INTEGRADA POR TRES HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJO QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO EN ORIGINAL, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. -----



[Handwritten signature]



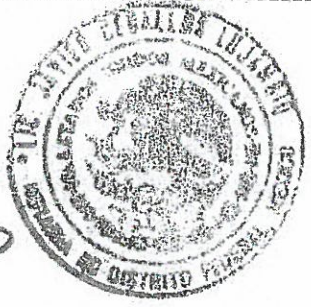
LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
 NOTARIO PUBLICO No. 155 DEL D.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
 NUMERO CIENTO DIEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO:
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN CUATRO FOJAS
 UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
 ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
 CERTIFICADA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL
 CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
 TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS
 LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
 COTEJOS NUMERO VEINTICUATRO.-----DOY FE. -----
 CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL DIECINUEVE. -----
 CDO*

Javier Ceballos Lujambio



Guerra P

ARENAS
 DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Autorizaciones
Operación de Seguros.
366-IV-3744
731.1/82417



18356

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad para suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de Seguridad Social.

México, D.F., 15 de septiembre del 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, C.P. 14600
Ciudad.

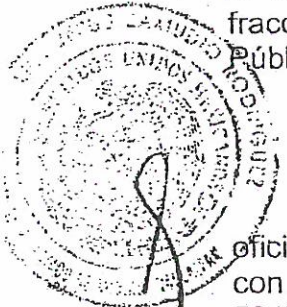


En virtud de que mediante oficio 366-IV-3743 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a sus estatutos sociales, a fin de suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, contenida en el testamento escritura No. 10,723 del 27 de junio último, otorgada ante la fe del Sr. Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227, con domicilio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:



ACUERDO

Se modifica el artículo SEGUNDO de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2879 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5317 de 25 de septiembre y 26 de noviembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-5413 del 22 de octubre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2712 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2752 del 18 de julio y 29 de agosto de 1994, así



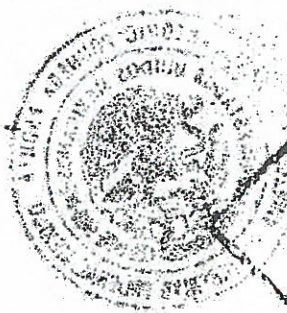
15156

COTEJADO



NO4013

SIN TEXTO



ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
Direccion General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdireccion de Seguros
Departamento de Autorizaciones y Operacion de Seguros
366-IV-3744
734-1/82417



HOJA No. 2



No. 18356

COTEJADO

como 101.-777 y 366-IV-4960 del 17 de junio y 9 de septiembre de 1997, 366-IV-174 del 12 de febrero de 1999, 366-IV-471 del 6 de junio del 2001 y 366-IV-6637 del 30 de diciembre del 2002, a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, operaciones de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos medicos, asi como operaciones de seguros de danos, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, maritimo y transportes, incendio, agricolo y de animales, automoviles, credito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, asi como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- La institucion de seguros esta autorizada para practicar la operacion de seguros de vida, la operacion de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos medicos, y la operacion de seguros de danos, en los ramos de responsabilidad civil y riesgo profesionales, maritimo y transporte incendio, agricolo y de animales, automoviles, credito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, asi como la operacion de reafianzamiento



Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. El Director General

Jose Antonio Gonzalez Anaya



15156



04013

SIN TEXTO



ALLENOS
DIRECCION DE CONTRATOS



6-18356



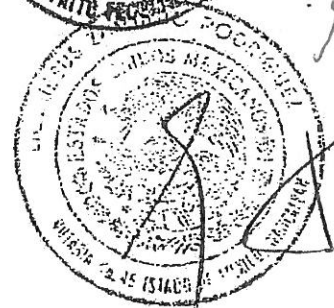
COTEJADO

9

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torres Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

RMD/lag



15156

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA, EN TRES HOJAS DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO CUATRO MIL TRECE, ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO TRES.

DOY FE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

MCR

[Handwritten signature]



EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICA: QUE SEGUN ACTA NUMERO 1420 DE ESTA FECHA, LEVANTADA EN EL LIBRO DE COTEJOS A SU CARGO, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 227 DE LOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE A UN OFICIO GIRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003; A "SEGUROS INBURSA", S.A., POR LA S.H.C.P., DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SEGUROS Y FIANZAS, SUBDIRECCION DE SEGUROS, DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACION DE SEGUROS, MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES.- NAUCALPAN DE JUAREZ, A 3 DE MARZO DEL AÑO 2004. DOY FE.

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]



ACTO
INSCRITO EN CONTRATO
[Handwritten signature]



FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, en mi carácter de titular de la Notaría Pública Número Setenta y Tres del Distrito Federal, **C E R T I F I C O** Que la presente fotocopia que consta de tres hojas, debidamente protegidas por un kinograma al margen de la presente certificación, es una fiel y exacta reproducción del oficio de fecha quince de septiembre de dos mil tres, dirigido a Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se me presenta en copia certificada, con el cual la coteje, habiendo levantado para constancia en el Libro de Registro de Cotejos de esta Notaría a mi cargo y con fecha de hoy el **REGISTRO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS**.

18356



México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- **Doy Fe.**



Jesús



EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, **C E R T I F I C A**: -----
 ----- QUE SEGUN ACTA NUMERO 2007 DE ESTA FECHA, ASENTADA EN EL LIBRO DE COTEJOS A SU CARGO, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO GIRADO EL SEPTIEMBRE DE 2003; A "SEGUROS INBURSA", S.A., POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FIAZAS, SUBDIRECCION DE SEGUROS. DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACION DE SEGUROS, MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES.- NAUCALPAN DE JUAREZ, A 19 DE AGOSTO DE 2004



Amor

~~Handwritten scribble~~

NOTARIA J. LIC. PABLO...

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUATRO FOJAS UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DOCE.-----DOY FE.----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

CDO* ✓

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten initials]



YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA, QUE TUVE A LA VISTA, EXPEDIDA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, POR EL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTANTE DE CUATRO HOJAS UTILES, COTEJO QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NUMERO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN EL LIBRO OCHO DE REGISTRO DE COTEJOS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.-



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
 NOTARIO PUBLICO No. 155 DEL D.F.

015156

-----JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DIEZ PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ, HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON ESTA MISMA FECHA.-----

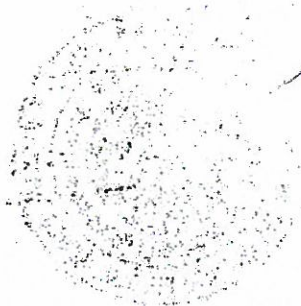
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.-----

JVV/RJVV/lma



15156

[Handwritten signature]

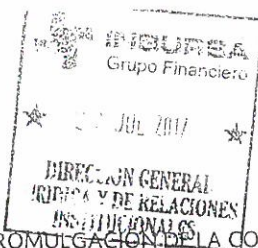


[Handwritten signature]

ANEXOS
ENCUENTRO CONTINUA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

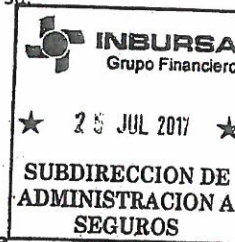


**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan
14060, Ciudad de México



At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- 1: Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

Handwritten initials and signatures

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MEXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signature

Handwritten signature

26341

Handwritten mark

Handwritten mark

2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 22 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y [REDACTED] no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

S H M CONTRACT O

ANILS
DISCONTINUED



«**ÚNICO.-Se MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

SIN VALOR

AGRES
DIVISION DE GENERADORES



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...
II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

..."

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

K
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

2634

SIN EFECTO

Amir P
ANELOS
DIVISION DE CONTRATOS



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

K

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26341

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA

Norma Alicia Rosas R.

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuahtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR' MMG' SMS' DRD' MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. ↗

FVV/FVV/eyh



26371
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUCIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE
LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR
PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO C)



CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

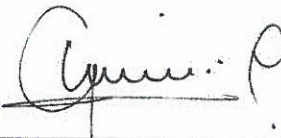
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CONFORME AL NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO C), PRESENTO:

- ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL QUE SE DESCRIBE QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL QUE SE DESCRIBE QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516



SEGUROS INBURSA
CONTRATOS





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y
FIANZAS (CNSF) Y SECRETARIA DE
HACIENDA Y CRÈDITO PÚBLICO (SHCP)**

F-834

R.F.C.: SIN940802-7L7



Ciudad de México, 3 de febrero de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Expediente: C00.221.2S.2-S0022"2021"
Oficio No. 06-C00-22100-03234/2021

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, Tlalpan C.P. 14060
Ciudad de México

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante su escrito del 29 de enero de 2021 se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la LISF.

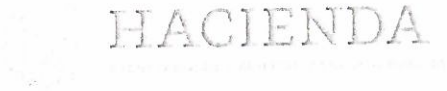
Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

[Handwritten signature]

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Cuadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



[Handwritten signature]



Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2021-00787

JCB * VGCN * AITS



Ciudad de México a 29 de Noviembre de 2021

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión Financiera
Dirección de Vigilancia Financiera
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 Ciudad de México.
Presente


At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño
Director General de Supervisión Financiera
Solicitud: Acreditación de Solvencia

Atentamente solicito a la Comisión confirme que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.

ATENTAMENTE


Christian Urvicio Torres
Representante Legal

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa
Teléfono 53250505 Ext. 2516
Email: curviciot@inbursa.com

OFICINA DE
PARTES

29 NOV 27 PM 12:05

RECEBIDO EN
DIVISION DE CONTRATOS

Es esta original sin anexos

Ciudad de México a 29 de enero de 2021

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión Financiera
Dirección de Vigilancia Financiera
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 México D.F.
Presente

At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño
Director General de Supervisión
Financiera
Solicitud: Acreditación de
Solvencia

Atentamente solicito a la Comisión confirme que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el **Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

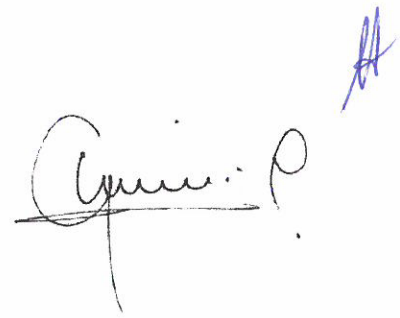
Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de **Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.**

Por lo anterior agradeceré dar repuesta al correo [REDACTED]

Atentamente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[REDACTED]
[REDACTED]
Seguros Inbursa S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Teléfono 53250505 Ext. 0928
Email: [REDACTED]





Ciudad de México, 7 de octubre de 2021.

**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.25.6/S0022"21"
Oficio No. 06-C00-41100-22563/2021



ASUNTO: SE PROPORCIONA SOBRE OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE SE INDICA.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Alcaldía Tlalpan
14060, Ciudad de México



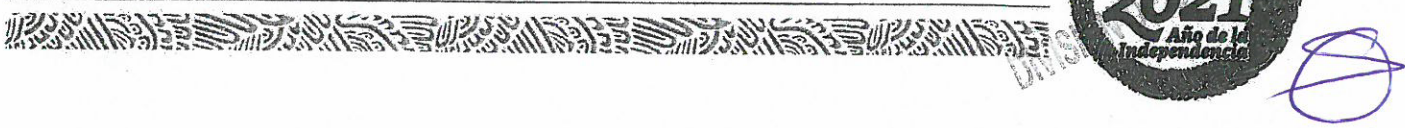
At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito del 5 de octubre de 2021, hago constar lo siguiente:

- Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 5 de agosto de 1990. Dicha autorización fue modificada por última vez por este Órgano Desconcentrado, a través del Oficio 06-C00-41100/42167 del 21 de julio de 2017, tal y como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - ✓ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496098&fecha=05/09/2017
- Que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 fracción XVI, 11, 69 último párrafo, 366 fracción I y 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), entre otros, está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión.
- Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Segunda del citado Oficio 06-C00-41100/42167, **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se encuentra facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 118 fracción I, de la LISF, la institución puede practicar las operaciones de seguros, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la autorización que exige

[Handwritten signature]

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EXPEDIENTE: C00.411.25.6/S0022/21
Oficio No. 06-C00-41100-22563/2021
HOJA 2

dicha Ley, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260, de ese mismo ordenamiento.

- Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.
- Que la Dirección General de Supervisión Financiera de esta Comisión, informó al suscrito mediante memorando DGSF/DVF-00874/2021 del 6 de octubre de 2021, que SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, es una institución que a la fecha mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en el entendido de que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

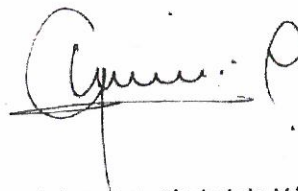
Asimismo, esta Comisión informa que observa en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes aplicables.

Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2 apartado D fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 367 fracción IV, y 373 primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4 fracción IV inciso g), 11 fracción IX, y 32 fracción VI, del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO
Y DE INTERMEDIARIOS


LIC. MARIO JOSÉ PÉREIRA MELÉNDEZ

KAPJ



Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf





Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021.

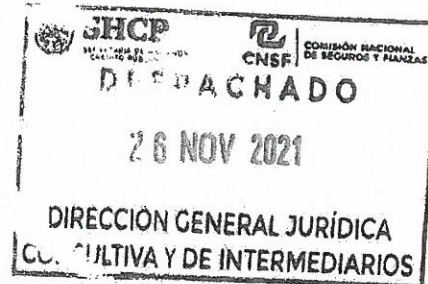
**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.2S.6/S0022"21"
Oficio No. 06-C00-41100-23927/2021

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE SE INDICA.

**SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Alcaldía Tlalpan
14060, Ciudad de México

At'n.: Director General



En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito del 17 de noviembre de 2021, hago constar lo siguiente:

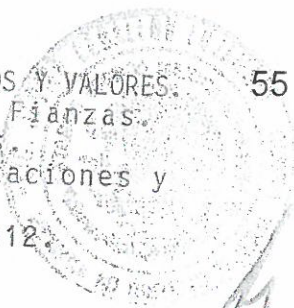
- Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990, modificada por última vez por este Órgano Desconcentrado, mediante oficio No. 06-C00-41100/42167 del 21 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de septiembre de ese mismo año, tal y como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - ✓ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496098&fecha=05/09/2017
- Que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 fracción XVI, 11, 69 último párrafo, 366 fracción I, y 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), entre otros, está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión.
- Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Segunda del citado Oficio 06-C00-41100/42167 **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se encuentra facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES. 55
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.



AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se adecúa el acto administrativo bajo el cual funciona esa institución.

México, D.F., agosto 15 de 1990.

SEGUROS DE MEXICO, S.A.
Av. Insurgentes Sur No. 3500
C i u d a d .

En virtud de que esta Secretaría...
oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3911 de esta misma...
go aprobación a las reformas acordadas a sus...
ciales, entre las que destacan la adecuación...
nistrativo al amparo del cual funcionan como...
de seguros, el aumento de su capital social de...
[redacted] a [redacted] y la ampliación de...
su objeto social a la práctica de la operación de reafian...
zamiento, contenidas en el testimonio de la escritura núme...
ro 242,288 del 6 de julio último, otorgada ante la fe del...
Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10...
con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secreta...
ría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. -
6o. y 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades-
Mutualistas de Seguros y Segundo Transitorio del Decreto -
que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de -
dicho Ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial -
de la Federación del 3 de enero último y considerando lo -
previsto en el artículo 6o. de su Reglamento Interior, ha-
resuelto dictar el siguiente



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL,
POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA
PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A C U E R D O :

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE -
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Direccion de Seguros y Fianzas.
Subdireccion de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operacion de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.

Hoja No. 2

FEDERAL A SEGUROS DE MEXICO, S.A., PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad -- que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y -- Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a -- Seguros de México, S.A. para que opere como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para realizar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automotrices, crédito en reaseguro y diversos. Asimismo, se le facultará para practicar operaciones de reafianzamiento.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto a la práctica de las operaciones de reafianzamiento, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros de México", Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de

[Redacted text]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signature]

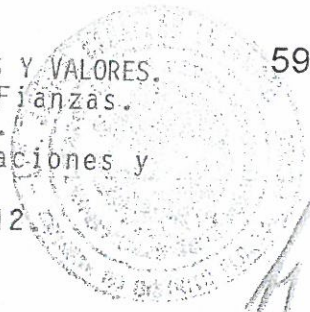
DIRECCION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
102-E-366-DGSV-I-B-a-3912.
731.1/82417.

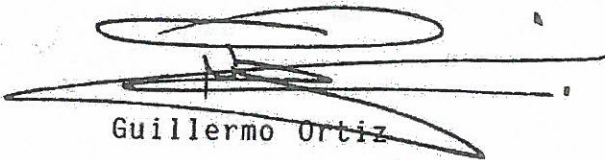


Hoja No. 3

III.- El domicilio será la Ciudad de México,
Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza
ésta autorización es intransmisible".

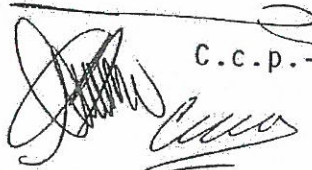
Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Secretario,
de conformidad con el artículo
137 del Reglamento Interior de
la Secretaría de Hacienda y -
Crédito Público.
El Subsecretario de Hacienda y
Crédito Público.


Guillermo Ortiz





(24)



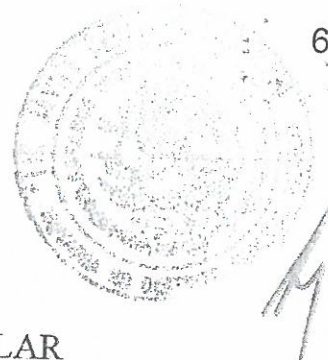
C.c.p.- Comisión Nacional Bancaria.- Para su conocimiento
y efectos.- República de El Salvador No. 47.- Ciu
dad.

CEMA'lpv.
173576.

ANEXO
CANCELA EL CONTRATADO



SIN TEXTO



YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, INTEGRADA POR TRES HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJO QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO EN ORIGINAL, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. -----



[Handwritten signature]



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
 NOTARIO PUBLICO No. 155 DEL D.F.

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
 NUMERO CIENTO DIEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO:
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN CUATRO FOJAS
 UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
 ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
 CERTIFICADA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL
 CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
 TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS
 LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
 COTEJOS NUMERO VEINTICUATRO.-----DOY FE. -----
 CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL DIECINUEVE. -----
 CDO*

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Small handwritten mark]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y AJUROS
 Dirección General Adjunta de Seguros y Ajuros
 Subdirección de Seguros
 Departamento de Autorizaciones
 Operación de Seguros
 366-IV-3744
 731.1/82417



AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad para suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de Seguridad Social.

México, D.F., 15 de septiembre del 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

SEGUROS INBURSA, S.A.
 GRUPO FINANCIERO INBURSA
 Insurgentes Sur No. 3500
 Col. Peña Pobre, C.P. 14600
 Ciudad.



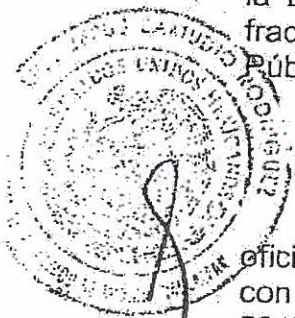
En virtud de que mediante oficio 366-IV-3743 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a sus estatutos sociales, a fin de suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, contenida en el término de la escritura No. 10,723 del 27 de junio último, otorgada ante la fe del Notario Público Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227, con oficio No. 10,723 del 27 de junio último, esta Secretaría con fundamento en los artículos VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo SEGUNDO de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2879 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5317 de 25 de septiembre y 26 de noviembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-5413 del 22 de octubre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2712 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2752 del 18 de julio y 29 de agosto de 1994, así

15156

COTEJADO





04013



SIN TEXTO



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
Direccion General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdireccion de Seguros
Departamento de Autorizaciones
Operacion de Seguros

366-IV-3744
734-182447



HOJA No. 2



No. 18356

COTEJADO

como 101.-777 y 366-IV-4960 del 17 de junio y 9 de septiembre de 1997, 366-IV-174 del 12 de febrero de 1999, 366-IV-471 del 6 de junio del 2001 y 366-IV-6637 del 30 de diciembre del 2002, a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, operaciones de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, así como operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgo profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General

Handwritten signature: José Antonio González Anaya



Handwritten signature



15156



№ 04013



SIN TEXTO



618356



COTEFIAND

4

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torres Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

RMD/lag



[Handwritten signature]

15156

[Handwritten mark]

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA, EN TRES HOJAS DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO CUATRO MIL TRECE, ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO TRES.

-----DOY FE-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.
MCR

[Handwritten signature]



EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C A:-----
----- QUE SEGUN ACTA NUMERO 1420 DE ESTA FECHA, LEVANTADA EN EL LIBRO DE COTEJOS A SU CARGO, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 227 DE LOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE A UN OFICIO GIRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, A "SEGUROS INBURSA", S.A., POR LA S.H.C.P., DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SEGUROS Y FIANZAS, SUBDIRECCION DE SEGUROS, DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACION DE SEGUROS, MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES.- NAUCALPAN DE JUAREZ, A 3 DE MARZO DEL AÑO 2004.--
DOY FE

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública número Setenta y Tres del Distrito Federal, C E R T I F I C O.

Que la presente fotocopia que consta de tres hojas, debidamente protegidas por un kinograma al margen de la presente certificación, es una fiel y exacta reproducción del oficio de fecha quince de septiembre de dos mil tres, dirigido a Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se me presenta en copia certificada, con el cual la coteje, habiendo levantado para constancia en el Libro de Registro de Cotejos de esta Notaría a mi cargo y con fecha de hoy el **REGISTRO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS.**

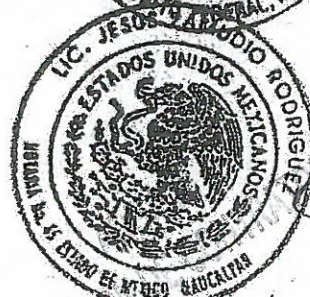
México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Doy Fe.



Jesús



EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ; NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C A: QUE SEGUN ACTA NUMERO 2007 DE ESTA FECHA, ASENTADA EN EL LIBRO DE COTEJOS A SU CARGO, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO GIRADO EL SEPTIEMBRE DE 2003; A "SEGUROS INBURSA", S.A., POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FIAZAS, SUBDIRECCION DE SEGUROS. DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACION DE SEGUROS, MISMO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES.- NAUCALPAN DE JUAREZ, A 19 DE AGOSTO DE 200



Amor

[Handwritten scribbles]

15156

LIC. FABR...
NOTARIA J...

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUATRO FOJAS
UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
CERTIFICADA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL
CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE COTEJOS NUMERO DOCE.-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

CDO* ✓

Javier Ceballos Lujambio



[Signature]

[Handwritten mark]

EDA PADILLA
GUAYMAS
S. DE C. V.
MEXICO

YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA, QUE TUVE A LA VISTA, EXPEDIDA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, POR EL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTANTE DE CUATRO HOJAS UTILES, COTEJO QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NUMERO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN EL LIBRO OCHO DE REGISTRO DE COTEJOS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.-



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PUBLICO No. 155 DEL D.F.

[Handwritten signature]

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS
015156

[Handwritten initials]
[Handwritten symbol]
[Handwritten circle]

-----JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DIEZ PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ, HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON ESTA MISMA FECHA.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.-----

JVV/FJVV/lma

15156

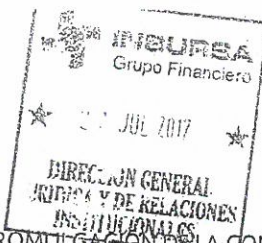


Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten mark



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

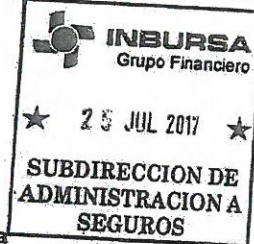


**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan
14060, Ciudad de México



At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signatures and initials: N, [Signature], [Signature], [Signature]

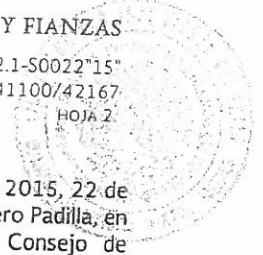
Handwritten signature: [Signature]

**ANEJOS
DIRECCION DE CONTRATOS
26341**

Handwritten signature and initials

Quinn P

SHUTTLEWORTH



2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 22 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y [REDACTED] no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.

3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016.

4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten initials and signatures

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

Handwritten signature

Handwritten initials and stamps

SHIT WATER



«**ÚNICO.**-Se **MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

MESES
DINAMICO CONTRATOS

SHINJIRO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50022*15

OFICIO No. 06-CDO-41100/42167

HOJA 4

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles; crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...
II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

...
SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26341

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

SHIRAZI ET AL.

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
INSTRUMENTOS DE CONTRATOS
26341

SIN TEXTO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.41.1.13.2.1-50022*15"
OFICIO No. 06-COO-41100/42167
HOJA 6

Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA**

Norma Alicia Rosas R

NR
MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR'MMG'SMS'DRD'MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

25341

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

JVV/FJVV/eyh



9027-1



H

Francisco J. Visoso del Valle



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO D)

R.F.C.: SIN940802-7L7



F-834



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CONFORME AL NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO D), CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, ASÍ COMO CONTAR CON UN NIVEL APROPIADO DE RECURSOS PATRIMONIALES, EN RELACIÓN A LOS RIESGOS FINANCIEROS QUE ASUMAN LAS INSTITUCIONES, AL INVERTIR LOS RECURSOS QUE MANTENGAN CON MOTIVO DE SUS OPERACIONES, Y LA DETERMINACIÓN DE LOS SUPUESTOS Y DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE LAS INSTITUCIONES DEBERÁN MANTENER CON EL PROPÓSITO DE HACER FRENTE A SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL QUE PONGAN EN RIESGO SU SOLVENCIA O ESTABILIDAD, DERIVADAS TANTO DE LA OPERACIÓN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES COMO DE CONDICIONES DE MERCADO, PRESENTO IMPRESIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (WWW.GOB.MX/CNSF), EN EL CUAL SE INDICA:

"ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO"
"ÍNDICE DE COBERTURA DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA"

LO ANTERIOR CONFORME A LOS INDICADORES REGULATORIOS REVISADOS POR LA CNSF DE LOS ÚLTIMOS 6 TRIMESTRES PUBLICADOS EN EL MENCIONADO PORTAL.

SIENDO EL PROMEDIO DE CADA ÍNDICE ES:

"ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO": 1.93
"ÍNDICE DE COBERTURA DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA": 2.36

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

F-834



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

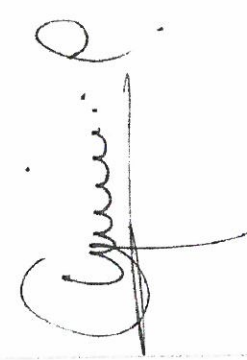
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

INDICADORES

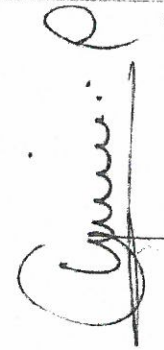


MEXICO
DIVISION DE CONTRATOS

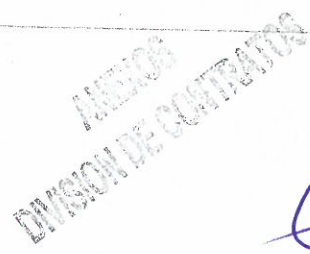
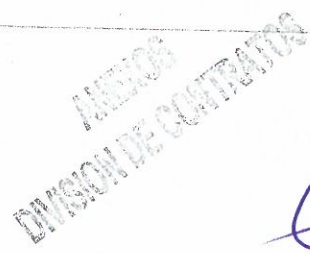
R.F.C.: SIN940802-7L7

F-834

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	2016	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.04
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.12
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	66.29
		Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.71
			Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.02
			Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.09
	2017	Marzo	Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	78.87
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.75
			Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.03
		Junio	Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.24
			Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	92.61
			Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.73
2018	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.00	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.07	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	81.90	
	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	10.05	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.02	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.33	
2018	Marzo	Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	83.21	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.11	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.01	
	Junio	Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.39	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	91.81	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.07	
2021	Marzo	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.05	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.57	
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	105.56	
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.02	
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.02	
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.51	
				29.68

2019	Septiembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.12
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.35
	Diciembre	Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	26.58
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.15
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.48
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	52.82
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.74
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
2020	Marzo	Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.71
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	53.27
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.27
	Junio	Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.97
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	18.35
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.10
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.06
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	21.75
Septiembre	Diciembre	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.71
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.61
	Marzo	Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	101.47
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.86
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
		Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.24
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	100.29
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.88
		Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.13
2020	Junio	Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.05
		Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	100.76
		Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.98

Septiembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09
	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.13
	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	103.67
	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.91
Diciembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.50
	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	117.30
	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.97
Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.59
	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	122.46
	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.92
Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
	Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.70
	Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	120.58
	Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.95

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE
LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR
PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO E)

R.F.C.: SIN940802-7L7

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CONFORME AL NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO E), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONTRATOS DE SEGURO FORMALIZADOS CON EL IMSS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y VIGENTES.

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

F-834

R.F.C.: SIN940802-7L7

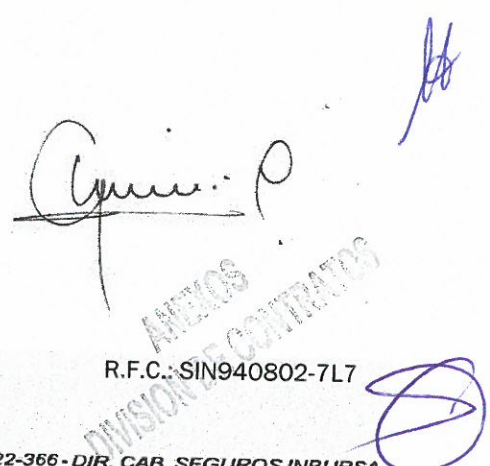
AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

ANEXO 2 “TERMINOS Y CONDICIONES”

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO F)



A handwritten signature in blue ink is present above a circular stamp. The stamp contains the text 'ANEXOS' and 'DIVISION DE CONTRATOS'. Below the stamp, the R.F.C. number 'SIN940802-7L7' is printed. A blue scribble is located to the right of the stamp.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021
CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO),
QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
(PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-050GYR019-E216-2021

CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CHRISTIAN URVICIO TORRES, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA **SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** Y CONFORME AL **NUMERAL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, INCISO F), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA COMPETENCIA DE PROVEEDORES CON ALTOS ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE MI REPRESENTADA, SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

- LISTADO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE HA SUSCRITO CON EL INSTITUTO EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS (INCLUYENDO CONTRATOS VIGENTES).
- MANIFIESTO DE HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON TODOS LOS COMPROMISOS DE PAGO DE INDEMNIZACIONES DE SINIESTROS, PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS QUE EL IMSS HAYA REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, ANEXANDO CARTA DE LIBERACIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO CORRESPONDIENTE A CADA CONTRATO, EMITIDA POR EL ÁREA REQUIRENTE EN LA QUE CONSTA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS DE SEGURO FORMALIZADOS.

NOTA: ESTE ESCRITO APLICA PARA TODAS AQUELLAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
curviciot@inbursa.com
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

F-834

R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

México D. F a, 30 de noviembre de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Atn. Act. Mónica Cervantes Fernández
 Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
 Presente

Ref: Inciso f) Carta de Liberación de Atención y Servicio.

En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021 RELATIVA A LA CONTRATACION DE CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. La que suscribe C. Christian Urvicio Torres, en mi carácter de representante legal de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y con la finalidad de participar en el proceso citado, solicitamos a usted, de no mediar inconveniente, nos sea proporcionada una carta de liberación de atención y servicio de los contratos que se detallan a continuación, en donde se acredite que el mi representada, Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados que ha suscrito mi representada con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.

Nombre del contrato	Número de Contrato	Número de Póliza	Vigencia
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	P5M0010	25210 93100488	01/01/2015 - 31/12/2015 01/01/2016 - 31/12/2016
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P5M0011	25201 93100497	01/01/2015 - 31/12/2015 01/01/2016 - 31/12/2016
Seguro contra todo Riesgo de Obras de Arte y Artículos de difícil o Imposible Reposición	P6M0939	25210 30000034 25210 30000089	01/01/2017 - 31/12/2017 01/01/2018 - 31/12/2018
Seguro contra la Responsabilidad y Asistencia Legal	P6M0941	25210 30000025 25210 30000123	01/01/2017 - 31/12/2017 01/01/2018 - 31/12/2018
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	P6M0942	25210 93000014	01/01/2017 - 31/12/2017 01/01/2018 - 31/12/2018
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P6M0943	25210 93000023	01/01/2017 - 31/12/2017 01/01/2018 - 31/12/2018

F-834



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Nombre del contrato	Número de Contrato	Número de Póliza	Vigencia
Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición	P8M0969	25210 30000150	01/01/2019- 31/12/2019
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	P8M0971	25210 93000014	01/01/2019- 31/12/2019
Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P8M0972	25210 93000023	01/01/2019- 31/12/2019
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal.	P9M0031	25210 30000196	01/01/2019- 31/12/2019
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades	número de contrato DC20S143 con Registro SAI: POM0648	25210 93000014	14/03/2020 - 31/12/2020
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	número de contrato DC20S144 con Registro SAI: POM0649	25210 93000023	14/03/2020 - 31/12/2020
Contrato Abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición	número de contrato DC20S164 con Registro SAI: POM0643	25210 30000258	14/03/2020 - 31/12/2020
Contrato de seguro de Incendio (Créditos Hipotecarios)	número de contrato DC20S165 con Registro SAI: POM0640	25210 30000221	14/03/2020 - 31/12/2020

ATENTAMENTE

Christian Urvicio Torres
Representante Legal

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.

F-834

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

Constancia de satisfacción de atención y servicio

Christian Urvicio Torres

Representante Legal de Seguros Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Presente

Hago referencia al escrito sin número de fecha 30 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita sea otorgada una carta de liberación de atención y servicios o constancia de satisfacción de atención y servicio, correspondientes a contratos formalizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con su representada, en relación al procedimiento de licitación pública nacional electrónica con número LA-050GYR019-E216-2021, para el servicio de cuatro contratos de seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando) que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2022.

Bajo este contexto, en calidad de responsable de la administración de los contratos de seguro del IMSS, se extiende el presente documento para informar que **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** ha cumplido con los términos y condiciones de los contratos de seguro celebrados con el IMSS, así como con la prestación del servicio de los instrumentos jurídicos que se mencionan a continuación.

Ejercicio	Denominación del contrato	Número
2015-2016	Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades.	P5M0010
2015-2016	Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento.	P5M0011
2017-2018	Plurianual abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición	P6M0939
2017-2018	Plurianual abierto de seguro de grupo contra la responsabilidad y asistencia legal	P6M0941
2017-2018	Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	P6M0942
2017-2018	Plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P6M0943
2019	Abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición	P8M0969
2019	Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades	P8M0971
2019	Abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P8M0972

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Ejercicio	Denominación del contrato	Número
2019	Abierto de seguro de grupo contra la responsabilidad civil y de asistencia legal	P9M0031
2020	Abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición	P0M0643
2020	Seguro de Incendio (Créditos Hipotecarios)	P0M0640
2020	Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades	P0M0648
2020	Abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades	P0M0649

Al respecto, se precisa que a la fecha en que se expide la presente constancia, no existe ningún atraso en la prestación del servicio solicitado, ni adeudo vencido o retraso alguno de los pagos conciliados con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales por concepto de indemnizaciones de siniestros, intereses moratorios o penas convencionales.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

monica.cervantes@imss.gob.mx



PROPUESTA ECONOMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

EMPRESA

SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

fecha

09/12/2021

1. CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO (CRÉDITOS HIPOTECARIOS)

Nota: La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN PESOS MEXICANOS

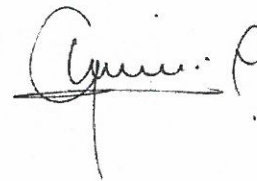
a	Prima Anual Total (sin IVA)	31,210,400.00
b=a*.16	IVA	4,993,664.00
c=a+b	Total (en pesos)	\$36,204,064.00

TOTAL PARTIDA 1. CON LETRA

(TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL TOTAL (SIN IVA)).



PROPUESTA TÉCNICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL ISS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EMPRESA

SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

FECHA

09/12/2021

2. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL PERSONAL QUE CUENTA CON CRÉDITO HIPOTECARIO, CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN.

Nota: Las cuotas anuales al millar deben incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

a)	<u>Cuota anual</u> al millar por fallecimiento	3.7800
b)	<u>Cuota anual</u> al millar por invalidez o incapacidad permanente total	11.0900
	<u>Cuota diaria</u> al millar por fallecimiento	0.0103562
	<u>Cuota diaria</u> al millar por invalidez o incapacidad permanente total	0.0303836
c)	Saldo insoluto de referencia Grupo A cierre junio 2021	\$ 1,484,684.84
$d=(a+b)*c/1000$	<u>Prima anual de referencia Grupo A (cobertura de fallecimiento e invalidez o incapacidad permanente total)</u>	22,077.26
e)	Saldo insoluto de referencia Grupo B cierre junio 2021	\$ 18,666,281,942.08
$f=a*e/1000$	<u>Prima anual de referencia Grupo B (cobertura de fallecimiento)</u>	70,558,545.74
g)	Saldo insoluto de referencia Grupo C cierre junio 2021	\$ 2,128,814,852.57
$h=g*a/1000$	<u>Prima anual de referencia Grupo C (cobertura de fallecimiento)</u>	8,046,920.14
$i=d+f+h$	<u>Prima total anual de referencia</u>	78,627,543.15

TOTAL PARTIDA 2. CON LETRA

Tres punto setenta y ocho

AL MILLAR

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO).

NOTA: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar por fallecimiento. En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor cuota anual al millar por invalidez o incapacidad.

Las cuotas serán fijas durante la vigencia del contrato.
Se deberán considerar cuatro decimales no redondear, sin fórmulas.
EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)
del IMSS para el ejercicio 2022.**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 21 de diciembre del 2021**, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E216-2021**, para la **"Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022"**, requerido por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mediante oficio 099001 6C1000/00921/2021, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración. -----

Quien preside informa que se cuenta con la presencia de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el Titular de la División de Control de Seguros en su carácter de Área Requiriente y Técnica respectivamente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de "La Ley" y 45 del "Reglamento", se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, iniciando la transmisión a las **16:35 horas**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de -----

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)
del IMSS para el ejercicio 2022.

licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el
28 de febrero de 2017

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta,
al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión,
análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente
Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así
como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet	Partidas en las que participa
1	Agroasemex, S.A.	1
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
4	Mapfre México, S.A.	4
5	Metlife México, S.A.	4
6	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
7	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
8	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 21 de diciembre de 2021, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 20 de diciembre de 2021. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)
del IMSS para el ejercicio 2022.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo", "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)
del IMSS para el ejercicio 2022.

autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: **1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., 3) Grupo Nacional Provincial, S.A.B., 4) Mapfre México, S.A., 5) Metlife México, S.A., 6) Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, 7) Seguros Argos, S.A. de C.V. y 8) Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., 3) Grupo Nacional Provincial, S.A.B., 4) Mapfre México, S.A., 5) Metlife México, S.A., 6) Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, 7) Seguros Argos, S.A. de C.V. y 8) Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, como Área Requirente, y Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 099001 6C1000/001030/2021 que contiene las razones del Área Requirente y Técnica, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.1 Firma electrónica, 4.3.- Propuesta Técnica, 4.4 Propuesta económica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

Num.	Licitante	Partidas	CAPACIDAD	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	PROPUESTA DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	TOTAL (PPT)
1	Agroasemex, S.A.	1	23.84	18	6	12	59.84
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3	22.76	18	6	12	58.76
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	23.89	18	6	12	59.89
4	Mapfre México, S.A.	4	22.41	18	6	12	58.41
5	Metlife México, S.A.	4	23.84	18	6	12	59.89
6	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3	21.72	18	6	12	57.72
7	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2	18.91	18	6	12	54.91
		4	18.91	18	6	12	54.91
8	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	1	23.84	18	6	12	59.84
		2	22.78	18	6	12	59.31

Con base en la evaluación realizada por el área técnica y requirente, se advierte que las proposiciones realizadas por los licitantes **1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A.**



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.**

de C.V., **3)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **4)** Mapfre México, S.A., **5)** Metlife México, S.A., **6)** Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, **7)** Seguros Argos, S.A. de C.V. y **8)** Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; obtienen el puntaje en cuanto a su propuesta técnica superior a los **45 puntos** mínimos de los 60 disponibles, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la convocatoria y su Anexo 1 (Anexo Técnico), por lo que sus propuestas resultan técnicamente solventes.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., **3)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **4)** Mapfre México, S.A., **5)** Metlife México, S.A., **6)** Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, **7)** Seguros Argos, S.A. de C.V. y **8)** Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, conforme a lo siguiente:

Solo las propuestas técnicas que resulten solventes por haber obtenido una puntuación igual o superior a **45 puntos**, serán consideradas para realizar la evaluación de las proposiciones económicas.

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica del licitante, se utilizó la siguiente formula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica;

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y

MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

Partida 1 Contrato de seguro de Incendio (créditos hipotecarios). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Prima Anual Total sin IVA**), más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Agroasemex, S.A.** con **\$17,687,769.00** (Diecisiete millones, seiscientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Prima Anual Total sin IVA MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

1	1.-	Agroasemex, S.A.	\$17,687,769.00	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 17,687,769 = 40$	40.00
	2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$26,315,508.56	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 26,315,508.56 = 26.89$	26.89
	3.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$31,210,400.00	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 31,210,400 = 22.67$	22.67

Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**cuota anual al millar por fallecimiento**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** con **3.78** (Tres punto setenta y ocho) (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO). El seguro de vida no causa IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Cuota anual al millar por fallecimiento MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
2	1.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	3.78	$3.78 \times 40 = 151.20$ $151.20 / 3.78 = 40$	40.00
	2.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	4.8026	$3.78 \times 40 = 151.20$ $151.20 / 4.8026 = 31.48$	31.48

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Prima Anual Total sin IVA**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero** con **\$3,194,640.00** (Tres millones, ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Prima Anual Total sin IVA MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
3	1.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	\$3,194,640.00	$3,194,640 \times 40 = 127,785,600$ $127,785,600 / 3,194,640 = 40$	40.00
	2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$3,410,640.00	$3,194,640 \times 40 = 127,785,600$ $127,785,600 / 3,410,640 = 37.47$	37.47

Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Cuota anual al millar**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Metlife México, S.A.** con **3.57** (Tres punto cuarenta y siete). El seguro de vida no causa IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Cuota anual al millar MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
4	1.-	Metlife México, S.A.	3.57	$3.57 \times 40 = 142.80$ $142.80 / 3.57 = 40$	40.00
	2.-	Mapfre México, S.A.	4.08	$3.57 \times 40 = 142.80$ $142.80 / 4.08 = 35$	35.00



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	4.24	3.57 x 40 = 142.80 142.80 / 4.24 = 33.68	33.68
-----	-----------------------------	------	---	-------

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PT_j = Puntuación Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación:

Parada	No.	Licitante	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
1	1.-	Agroasemex, S.A.	59.84	40.00	99.84
	2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	59.89	26.89	86.78
	3.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	59.84	22.67	82.51
2	1.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	59.31	40.00	99.31
	2.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	54.91	31.48	86.39
3	1.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	57.72	40.00	97.72
	2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	58.76	37.47	96.23

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

4	1.-	Metlife México, S.A.	59.89	40.00	99.89
	2.-	Mapfre México, S.A.	58.41	35.00	93.41
	3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	54.91	33.68	88.59

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitantes
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
4.-	Mapfre México, S.A.
5.-	Metlife México, S.A.
6.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
7.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
8.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E216-2021:**

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I 37 y 46 de la LAASSP; 52 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas se **ADJUDICAN las cuatro Partidas de "Cuatro Contratos de Seguro (dos**



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022", a los licitantes que cumplen con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener en el resultado en la evaluación final la puntuación más alta, conforme a lo siguiente: -----

Partida 1 Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios). Se adjudica al licitante **Agroasemex, S.A.** El monto adjudicado es por la cantidad de **\$17,687,769.00 (Diecisiete millones, seiscientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado. Conforme a la propuesta económica ofertada por el licitante adjudicado. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación). Se adjudica al licitante **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.** El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$37,586,206.90** (treinta y siete millones, quinientos ochenta y seis mil, doscientos seis pesos 90/100M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$93,965,517.24** (noventa y tres millones, novecientos sesenta y cinco mil, quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

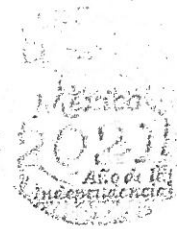
Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal. Se adjudica al licitante **Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.** El monto mínimo adjudicado es de **\$2,137,931.03** (Dos millones, ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$5,344,827.59** (Cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando). Se adjudica al licitante **Metlife México, S.A.** El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$8,137,931.03** (Ocho millones, ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$20,344,827.59** (Veinte millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 15, -----

GOBIERNO FEDERAL
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. -----

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

Se informa a los licitantes **Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, que no obstante que su proposición para la **Partida 1** resultó solvente, no se les adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa al licitante **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 2** resultó solvente, no se le adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa al licitante **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 3** resultó solvente, no se le adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa a los licitantes **Mapfre México, S.A. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 4** resultó solvente, no se les adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:12 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. -----

Este Fallo consta de **13 (trece)** páginas, anexándose **5 (cinco)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos constantes de **59 (cincuenta y nueve)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. ---



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Valas Galeana
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (Área Requirente)	 Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular de la División de Control de Seguros (Área Técnica)	 Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Mayra Selene García Aguilar

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021.

Fin del Acta

SIN TEXTO
